

ESQUEMA DE LA NUEVA REGULACIÓN DE LA DECLARACIÓN ECLESIAÍSTICA DE IDONEIDAD PARA PROFESORES DE RELIGIÓN

Declaración Eclesiástica de Competencia Académica (DECA)	Declaración Eclesiástica de Idoneidad (DEI)	Propuesta a la administración educativa (missio canonica)
<p>Para Enseñanza Primaria</p> <ul style="list-style-type: none">* Licenciados y Diplomados en Estudios Eclesiásticos, o en Ciencias Religiosas.* Titulados en Magisterio con los 18 créditos de Religión y Moral Católica. <p>Para Enseñanza Secundaria</p> <ul style="list-style-type: none">* Licenciados en Teología, Estudios Eclesiásticos o Ciencias Religiosas; también los licenciados civiles que tienen además una Diplomatura en Ciencias Religiosas.	<p>La expedición de la idoneidad supone recta doctrina y testimonio de vida cristiana. Está basada en consideraciones de índole moral y religiosa, criterios cuya definición corresponde al Obispo diocesano.</p> <p>La DEI puede ser <i>revocada por el Ordinario diocesano</i> cuando deje de cumplirse alguna de las consideraciones por las que se concedió y no tendrá validez en otras diócesis.</p>	<p>El Ordinario Diocesano propone a la Administración Educativa el profesor que considere <i>competente e idóneo</i> para un centro escolar concreto.</p> <p>Supone que está en posesión de la DECA y de la DEI.</p> <p>La <i>propuesta</i> será para cada año escolar, conforme con el art. III del Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales.</p>
<ul style="list-style-type: none">* La tramita el Instituto Teológico Diocesano. Si faltan créditos deben completarse con asignaturas* La concede la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis	<p>La expide el Ordinario diocesano de la localidad donde se pretenda impartir clase de religión</p>	<p>La propuesta la realiza el Ordinario Diocesano</p>